

San Miguel de Tucumán, 17 de octubre de 1980.--

**DECRETO N° 3.268 /14 (SSG)**  
**EXPEDIENTE: 102/214-DIF-1980.**

VISTO, que el señor Segundo Lídoro Décima ofrece en donación una fracción de terreno ubicada en la localidad de "Los Guardias", Circunscripción de Chicligasta (Tucumán), con destino a la construcción de la Escuela n° 286; y

**CONSIDERANDO:**

Que la aceptación de la donación posibilitará regularizar la situación de dominio del terreno donde se erigirá el edificio para la citada Escuela, que será construida dentro del Plan Erradicación Escuelas Ranchos;

Que del informe del Registro Inmobiliario producido a foja 7 vuelta se desprende que el donante ejerce la titularidad de dominio de la propiedad que ofrece;

Que como foja 8 se agrega el plano de mensura y división aprobado por la Dirección General de Catastro;

Que se han cumplimentado los recaudos exigidos por el Decreto Ley n° 3.745/1971 sobre aceptación de donaciones de bienes inmuebles.

III  
DANTELES  
INTERNO Y JUSTICIA

Por ello; teniendo en cuenta lo expresado por Escribanía de Gobierno a foja 13, y concordante con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a foja 14,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Acéptase la donación de una fracción de terreno de 9.662,6280 m2. de superficie, efectuada por el señor Segun-

///



////

San Miguel de Tucumán,

(Cont.Dto. n° 3.268 /14 (SSG)  
Expediente: 102/214-DIF-1980.-


////do Lídoro DECIMA, de su propiedad ubicada en la localidad de "Los Guardias", Circunscripción de Chicligasta (Tucumán), - con destino a la construcción del edificio de la Escuela n° 286, identificada con la siguiente nomenclatura, de acuerdo al plano de mensura y división aprobado por la Dirección General de Catastro: Circunscripción III, Sección C, Manzana 326, Parcela 166 A, Padrón 158453, Matrícula 34252, Orden 14, dentro de las siguientes dimensiones y linderos: Norte, 100,00 m. con propiedad del donante; Sud, 100,00 m. con camino vecinal; Este, 100,00 m. con propiedad del donante; y Oeste, 100,00 m. con José Rojas; e inscripta en el Registro Inmobiliario en el Libro 20, Folio 151, - Serie B.-


ARTICULO 2°.- Por intermedio de Escribanía de Gobierno inscribáse la donación en el Registro Inmobiliario.-

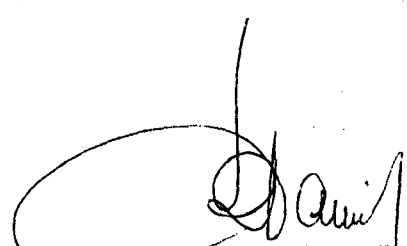
ARTICULO 3°.- Dése las gracias al señor Segundo Lídoro DECIMA, - por la importante donación efectuada.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia, y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.-

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

  
RECTOR NORBERTO GUZMÁN PINEDO  
GOBIERNO (M)  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

  
LINO DOMINGO MONTIEL FORZANO  
GENERAL DE GOBIERNO  
GOBERNADOR DE TUCUMÁN

  
RAÚL DOMINGO DANIELE  
SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y JUSTICIA